



**María Guadalupe Alonso López.**  
**Directora de Administración,**  
**Gobierno Municipal de Guadalajara.**  
**Presente.**

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría practicada a la **Dirección de Administración**, que diera inicio con la Orden de Auditoría **AAD/023/2025**, bajo el oficio DA/332/2025, el 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, remito a usted el **Informe Final de Auditoría**.

En dicho documento se detallan las observaciones detectadas y las recomendaciones preventivas emitidas, conforme al siguiente resumen:

Observaciones Detectadas	
07 (siete)	
Recomendaciones Emitidas	
<b>Correctivas por solventar:</b>	<b>Preventivas:</b>
0 (cero)	04 (cuatro)
Total: 04 (cuatro)	

En virtud de haberse emitido únicamente recomendaciones preventivas, se tiene como **concluida** la Auditoría **AAD/023/2025**, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Se hace constar que toda la documentación original proporcionada por la dependencia a su digno cargo fue devuelta oportunamente por el equipo auditor.

Además, se hace de su conocimiento que, derivado de la información proporcionada por usted y la Dirección de Egresos, en la que se afirma la ausencia de pagos a talleres externos durante el periodo revisado, resulta pertinente programar una nueva auditoría específica. Dicha revisión deberá abarcar el periodo de septiembre a diciembre de 2025 y, en su caso, el primer trimestre de 2026, con el objeto de verificar el cumplimiento normativo, las órdenes de servicio asignadas y la debida comprobación de los pagos efectuados a los proveedores.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II; y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, fracción IV, 3, fracción III, 46, numerales 1 y 2, fracción IV; 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI; así como 53 Sexies, numeral 1, fracciones III, V, XI, XII, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 222, 223, fracciones II, III, VII, VIII y X; y 228 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como numerales 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

*Recibi Original*  
Gobierno de Guadalajara

**Atentamente:**  
**Guadalajara, Jalisco; a 25 de febrero de 2026**

*[Firma]*  
**José Alberto Sánchez Castellanos**  
**Director de Auditoría.**  
**Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara.**

**RECIBIDO**  
Dirección de Administración  
Administración e Innovación

Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

C.c.p. Abraham Yasir Maciel Montoya, Coordinador de Administración e Innovación. – Para conocimiento.



*Mano Guadalupe Alonso Lopez  
2025 02 25*

CONTRALORÍA CIUDADANA.  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA.



Auditoría

INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

INDICE.

1. ANTECEDENTES.....	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA. ....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	2
2. OBJETO Y ALCANCE. ....	3
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	3
3.1. SOLICITUDES DE ORDENES DE SERVICIO (TALLER PATRIA Y TALLERES EXTERNOS). ....	7
3.2. DEL INVENTARIO DEL ALMACEN DE REFACCIONES.....	8
3.3. DE LOS MOVIMIENTOS EN EL INVENTARIO DEL ALMACEN DE REFACCIONES. ....	9
3.4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE LA AUDITORÍA AAD/009/2022.....	10
3.5. PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LCCC-GDL-021-2025 "SERVICIO DE TALLER MECANICO EXTERNO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS LIVIANO, BLINDADOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".....	12
3.6. DE LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-021-2025.....	16
4. CONCLUSIONES GENERALES.....	17
4.1. De la gestión de mantenimiento del parque vehicular: ....	17
4.2. Del registro e inventario de refacciones:.....	17
4.3. Del seguimiento a recomendaciones preventivas de auditoría AAD/009/2022: ....	17
4.4. De la "LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LCCC-GDL-021-2025":.....	17
5. RECOMENDACIONES.....	18
5.1. CORRECTIVAS. ....	18
5.2. PREVENTIVAS.....	18

*Recibi Original*  
 Gobierno de  
Guadalajara

*Maria Guadalupe Alonso Lopez  
Caja de CAB*

**RECIBIDO**  
Dirección de Administración  
Administración e Innovación





INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

**1. ANTECEDENTES.**

**1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.**

La Dirección de Administración, se encuentra adscrita a la Coordinación de Administración e Innovación del Gobierno Municipal de Guadalajara; la cual, conforme con lo establecido en el artículo 228 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, cuenta, entre otras, con las siguientes facultades:

“Artículo 228. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

- I. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la dirección;
- II. Administrar y controlar los vehículos que se asignan a la administración pública y establecer reglas para el uso y conservación de los mismos;  
[...]
- VII. Establecer en coordinación con la Tesorería, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;
- VIII. Establecer los procedimientos administrativos que propicien el aprovechamiento de los recursos en las dependencias y verificar su cumplimiento;  
[...]
- XII. Controlar y sistematizar el manejo de los recursos materiales, así como llevar el control de los índices de consumo de las dependencias basado en el plan de austeridad y anticorrupción;
- XIII. Contar con un sistema de control para el manejo de insumos y almacenes;
- XIV. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos en posesión y, o propiedad municipal;  
[...]
- XVI. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes de patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos;  
[...].”

**1.2. DE LA AUDITORÍA.**

De conformidad a lo establecido en los artículos 222, fracciones VI, VII, XI; y 223, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y numerales 3, 5, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con la autorización de la Contralora Ciudadana, Alejandra Guadalupe Hernández Santillan, esta Dirección de Auditoría determinó llevar a cabo la presente auditoría; la cual dio inicio con la Orden de Auditoría AAD/023/2025 emitida por el C. José Alberto Sánchez Castellanos, Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, así como el Requerimiento de Información para dar inicio con la Auditoría, documentación que fue notificada mediante los oficios DA/332/2025 y DA/333/2025, respectivamente, a la C. María Guadalupe Alonso López, Directora de Administración, el día 08 ocho de septiembre del año en curso en las oficinas de dicha dependencia.

En el mismo acto, para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, se designó al C. Omar David Torres López, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior en el acta de inicio de esta, levantada en la misma fecha.

CONTRALORÍA CIUDADANA.  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA.



Auditoría

INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

El plazo de ejecución fue del 08 ocho de septiembre, a la fecha de emisión del presente informe final de auditoría.

## 2. OBJETO Y ALCANCE.

Verificar las erogaciones efectuadas para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular oficial del Municipio de Guadalajara, tanto en el taller municipal como en talleres externos, así como el cumplimiento de los procedimientos para la administración, control de inventarios y operación del almacén de refacciones, durante el periodo comprendido del 01 enero a 31 de agosto de 2025. Esta revisión incluirá un seguimiento puntual a la aplicación de las recomendaciones preventivas de la auditoría AAD/009/2022 en conjunto con el proceso de la Licitación Pública con concurrencia del Comité LCCC-GDL-021-2025.

## 3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

El 15 de septiembre de 2025, la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana recibió el oficio DA/UTM/1343-BIS/2015, signado por la titular de la unidad auditada, mediante el cual solicitó una prórroga de 5 días hábiles para recabar, integrar y proporcionar la información requerida.

El 18 del mismo mes y año, se notificó a la unidad auditada el oficio DA/343/2025, mediante el cual se le concedió la prórroga solicitada de 05 días hábiles para atender el requerimiento de información formulado a través del oficio DA/333/2025.

El 23 del mismo mes y año, la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana recibió el oficio DA/UTM/1353/2025, mediante el cual, la unidad auditada dio cumplimiento al primer requerimiento de información. Complementariamente, se realizó la entrega digital por medio de la plataforma Google Drive de la información correspondiente a los puntos 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12, (anexos 1 al 8), respectivamente. Como constancia de dicha entrega digital, se inserta a continuación la evidencia gráfica de la carpeta compartida:

Imagen 1.

<input checked="" type="checkbox"/> Anexo 1. Plantilla de Personal Asignado.xlsx	<input type="checkbox"/> Omar David T.	13 oct 2025	54 kB
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo 2. Total SOS Atendidas.xlsx	<input type="checkbox"/> Omar David T.	22 sept 2025	192 kB
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo 3. Total OSC Atendidas.xlsx	<input type="checkbox"/> Omar David T.	23 sept 2025	181 kB
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo 4. Salidas de Almacén.xlsx	<input type="checkbox"/> Omar David T.	23 sept 2025	7,4 MB
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo 5. Lineamiento Interno para la Asignación de Unidades a Talleres ...	<input type="checkbox"/> Omar David T.	23 sept 2025	8,8 MB
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo 6. Total SOS Talleres Externos.xlsx	<input type="checkbox"/> Omar David T.	22 sept 2025	60 kB
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo 7. Total OSC Talleres Externos.xlsx	<input type="checkbox"/> Omar David T.	23 sept 2025	56 kB
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo 8. Validaciones de salida.xlsx	<input type="checkbox"/> Omar David T.	23 sept 2025	267 kB

Analizada la documentación aportada por la unidad auditada en respuesta a los numerales 7, 8 y 13 del requerimiento de información, se transcribe a continuación lo manifestado por el ente auditado:

*"Punto 7, respecto a señalar el o los procesos llevados a cabo para la adquisición de refacciones para el almacén interno de la Unidad de Taller Municipal, para el periodo*

CONTRALORÍA CIUDADANA.  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA.



◆ Auditoría

INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

de auditoría señalado, no se cuenta con registro documental que acredite algún proceso para la adquisición de refacciones.

Lo anterior no es óbice para que la Unidad de Taller Municipal atienda algunos de los servicios requeridos por los usuarios, debido a que actualmente se cuenta con un inventario de refacciones que permiten brindar la atención.

De igual manera se comparte el listado de los vales de servicio que se han otorgado, donde se manifiesta la salida de inventario para la atención de servicios brindados por la Unidad de Taller Municipal que han requerido algún utilitario o insumo inventariable relacionado con el servicio realizado por personal de la Unidad de Taller Municipal, dicha información se incorpora en el Anexo 4.

**Punto 8,** Al momento de la respuesta de este recurso, no se cuenta con la información por parte de la Dirección General Jurídica que permita aportar la documentación requerida referente a los contratos celebrados por parte de la Unidad de Taller Municipal con los proveedores que resultaron adjudicados en el proceso de Licitación Pública Local LCCC-GDL-021-2025.

[...]

**Punto 13,** para el corte de información al 31 de agosto de 2025, no se cuenta con registro de haber realizado pago alguno a proveedores por dicho concepto."

Bajo este contexto, y con fundamento en el artículo 223, fracción VII del Código de Gobierno municipal, esta autoridad fiscalizadora emitió los siguientes requerimientos de información, con el propósito de validar los datos aportados por la unidad auditada.

1. Mediante el oficio DA/373/2025, recibido por la Oficialía de Partes de la Sindicatura el 30 de septiembre de 2025 y dirigido al Síndico Municipal con atención a los titulares de la Dirección General Jurídica y la Dirección de lo Jurídico Consultivo, se requirieron los contratos de prestación de servicios derivados de la licitación pública LCCC-GDL-021-2025, correspondiente a "SERVICIO DE TALLER MECANICO EXTERNO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS LIVIANO, BLINDADOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" (sic).
2. Oficio DA/374/2025, dirigido a la titular de la Dirección de Egresos (notificado el 30 de septiembre de 2025), por medio del cual este Órgano Interno de Control solicitó los registros de pagos a proveedores de "talleres mecánicos externos" correspondientes al periodo revisado.
3. Oficio DA/375/2025, dirigido a la titular de la Dirección de Adquisiciones (notificado el 30 de septiembre de 2025), a través del cual este Órgano Interno de Control solicitó la información referente a:
  - Relación de licitaciones, adjudicaciones directas y/o concursos realizados para la adquisición de refacciones destinadas a la Unidad de Taller Municipal.
  - Detalle de los proveedores adjudicados, conceptos, montos y las órdenes de compra generadas a raíz de dichos procedimientos.

**CONTRALORÍA CIUDADANA.  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA.**



Auditoría

**INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).**

4. El 02 de octubre de 2025, la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara recibió el oficio ADQ/DIR/633/2025. En este documento, la titular de la Dirección de Adquisiciones dio respuesta al requerimiento previo en los siguientes términos:

Imagen 3:

Enviando un cordial saludo, en atención a su oficio DA/375/2025, a través del cual informa sobre la Auditoría AAD/023/2025 que actualmente se encuentran practicando a la Dirección de Administración y en atención a ella, solicita se proporcione la información que se cita a continuación, durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2025:

- "Relación de licitaciones, adjudicaciones directas y/o concursos realizados para la adquisición de refacciones destinadas a la Unidad de Taller Municipal
- Detalle de los Proveedores adjudicados, conceptos, montos y las órdenes de compra generadas a raíz de dichos procedimientos."

Al respecto, tengo a bien informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Dirección, en la cual no se localizó ningún proceso de licitación o adjudicación directa para la adquisición de refacciones destinadas a la Unidad de Taller Municipal, durante el periodo solicitado.

Con base en la respuesta emitida por la Dirección de Adquisiciones, se confirmó la ausencia de adquisiciones de materiales o refacciones para la Unidad de Taller Municipal durante el periodo revisado.

5. El 07 de octubre de 2025, la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara recibió el oficio DE/374/2025. En dicho documento, la titular de la Dirección de Egresos dio respuesta al requerimiento previo, señalando lo siguiente:

Imagen 2:

Por lo que, me permito compartir información relacionada con los pagos realizados a proveedores contratados como "talleres mecánicos externos" durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Número de Emisión	Código de Emisión	Número de Folio	Fecha de Emisión	Concepto	Monto
BNF MOTORCO S.A. DE C.V.	495	23DA21D5-5D8D-46B5-B795-FF0FDF1F8DE 2C728329-AF02-44AC-BC69-C1E8588392C0 10B5F1A7-97EB-4DCA-91FB-238F4596DCCF	11/sep/2025	OC - # 20250278 SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. SE REQUIERE ENTREGAS PARCIALES A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL TECHO PRESUPUESTAL	\$34,327.73
BNF MOTORCO S.A. DE C.V.	528	56A0955D-879A-4539-9308-AA40E0A3E60 5A70D10B-1E2D-420D-8266-C24A386808E1	11/sep/2025	OC - # 20250278 SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. SE REQUIERE ENTREGAS PARCIALES A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL TECHO PRESUPUESTAL	\$25,831.55
BNF MOTORCO S.A. DE C.V.	540	93114D5D-3487-43C9-82F1-AB49A978E2C7	23/sep/2025	OC - # 20250278 SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. SE REQUIERE ENTREGAS PARCIALES A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL TECHO PRESUPUESTAL	\$12,217.79
BNF MOTORCO S.A. DE C.V.	546	BA392912-055D-4979-9454-EF8A425352C	11/sep/2025	OC - # 20250278 SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. SE REQUIERE ENTREGAS PARCIALES A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL TECHO PRESUPUESTAL	\$22,681.75
HIDRAULICA Y PAREPIA DE JALISCO S.A. DE C.V.	583	39828ead-c88a-442c-b85d-cb6c697f431f	18/sep/2025	OC - # 20250299 ESTA REQUISICION ESTA LIGADA A LA REQUISICION 2025043000 DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL LCCC/GDL/025 "SERVICIO DE TALLER MECANICO EXTERNO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS LIVIANOS, BLINDADOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", RELATIVO A LA PARTIDA 1, PAGOS EN PARCIALIDADES. VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA EMISION Y NOTIFICACION DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL TECHO PRESUPUESTAL	\$156,901.92
HIDRAULICA Y PAREPIA DE JALISCO S.A. DE C.V.	635	30858dce-f815-4064-9426-78759f79d078	18/sep/2025	OC - # 20250299 ESTA REQUISICION ESTA LIGADA A LA REQUISICION 2025043000 DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL LCCC/GDL/025 "SERVICIO DE TALLER MECANICO EXTERNO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS LIVIANOS, BLINDADOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", RELATIVO A LA PARTIDA 1, PAGOS EN PARCIALIDADES. VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA EMISION Y NOTIFICACION DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL TECHO PRESUPUESTAL	\$18,265.72

Con base en la respuesta de la Dirección de Egresos, se confirma que durante la mayor parte del periodo revisado no se realizaron pagos a proveedores externos. Lo





INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

anterior se corrobora con la imagen inserta, la cual muestra que las erogaciones comenzaron el 11 de septiembre de 2025.

6. El mismo día 07 de octubre de 2025, la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara recibió el oficio DJCS/ECH/CV/1643/2025, firmado por el titular de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dando respuesta al oficio DA/373/2025, indicando lo siguiente:

*En ese sentido, hago de su conocimiento que, el oficio antes señalado se derivó para atención de ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo, y tras una búsqueda minuciosa en los archivos físicos con los que cuenta, no localizó los contratos de prestación de servicios solicitados, no obstante lo anterior, al revisar los archivos electrónicos de la propia Dirección de lo Jurídico Consultivo, se advirtió que los mismos aún continúan en proceso de firmas en las diferentes dependencias del Municipio de Guadalajara.*

*Por tal motivo, si bien es cierto que ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo es la encargada de elaborar los convenios o contratos municipales, así como llevar su registro, guarda y custodia, también lo es que, su resguardo se lleva a cabo una vez que se cuenta con las firmas correspondientes, por ello, **una vez que sean devueltos con la totalidad de las firmas, serán remitidos a la brevedad a ese órgano de control interno, para que continúe con el proceso de Auditoría correspondiente.***

[Énfasis añadido]

7. En atención a la respuesta emitida por la Dirección de lo Jurídico Consultivo y tras transcurrir un lapso considerable, esta Dirección de Auditoría notificó el oficio **DA/001/2026** a la Sindicatura Municipal el 12 de enero de 2026. Mediante este documento, se efectuó un segundo requerimiento solicitando nuevamente la remisión de los contratos referidos.
8. Ante la falta de los contratos de prestación de servicios de la licitación LCCC-GDL-021-2025, indispensables para la fase de revisión, el mismo día 12 de enero de 2026 se notificó a la unidad auditada el oficio DA/002/2026. A través de este, se determinó una ampliación de 30 días hábiles al periodo de ejecución original de la presente auditoría.
9. El 16 de enero del año en curso la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara recibió el oficio DJCS/ECH/CV/0043/2026, mediante el cual el Director de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara, dio respuesta al oficio DA/001/2026, señalando lo siguiente:

*“El anterior oficio se suscribió en atención a esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, por lo que en ese sentido, hago de su conocimiento que, con la finalidad de atender su solicitud, al presente se anexan copias simples de los siguientes contratos:*

- CO-1819/CV/2025
- CO-1820/CV/2025
- CO-1821/CV/2025
- CO-1822/CV/2025
- CO-1823/CV/2025

CONTRALORÍA CIUDADANA.  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA.



Auditoría

INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

- CO-1824/CV/2025
- CO-1825/CV/2025
- CO-1826/CV/2025
- CO-1827/CV/2025
- CO-1828/CV/2025
- CO-1829/CV/2025".

10. Asimismo, el 11 de febrero de 2026, la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara recibió el oficio DA/UTM/012/2026. En dicho documento, la titular de la unidad auditada remitió la totalidad de los contratos celebrados con talleres mecánicos durante el periodo revisado, los cuales coinciden con el listado mencionado anteriormente.

**3.1. SOLICITUDES DE ORDENES DE SERVICIO (TALLER PATRIA Y TALLERES EXTERNOS).**

De conformidad con la documentación remitida por la unidad auditada y los registros contenidos en la carpeta compartida de Google Drive, se tiene constancia de un total de:

1. Solicitudes de Ordenes de Servicios (SOS) atendidas por el Taller Municipal: 1555 (anexo 2).
2. Ordenes de Servicios Correctivos (OSC) atendidas por el Taller Municipal: 1555 (anexo 3).
3. Solicitudes de Ordenes de Servicios (SOS) atendidas por talleres externos: 262 solicitudes, 773 servicios (anexo 6).
4. Ordenes de Servicios Correctivos (OSC) atendidas por talleres externos: 262 solicitudes, 773 servicios (anexo 7).

Tomando en consideración la cantidad de total de solicitudes atendidas tanto por el Taller Municipal como por talleres externos, se llevó a cabo una selección de expedientes correspondientes a las solicitudes con el objetivo principal de evaluar la integridad documental, la adecuada autorización de los servicios y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación y control interno.

Considerando el universo de 1,555 servicios solicitados, se seleccionó una muestra de 154 expedientes, lo que representa el 10% de las solicitudes. En términos financieros, el monto de dicha muestra asciende a \$6,370,414.06, cifra que equivale al 73.22% del importe total registrado (\$8,700,367.79).

Respecto al Taller Patria, de un universo de 1,102 órdenes atendidas, se revisaron 49 expedientes, lo que representa el 4% de las solicitudes. El monto asociado a esta muestra asciende a \$815,732.73, cifra que equivale al 28.43% del importe total registrado de \$2,868,591.02.

En cuanto a los talleres externos, de un universo de 262 órdenes atendidas, se revisaron 105 expedientes, lo que representa el 40% de las solicitudes. El impacto financiero de esta muestra es significativo, pues asciende a \$5,554,681.33, lo que equivale al 95.24% del monto total registrado de \$5,831,776.77.

La revisión tuvo por objeto verificar:



INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

1. La existencia y suficiencia de la documentación soporte de cada expediente.
2. La correspondencia entre los servicios solicitados, autorizados y efectivamente realizados.
3. La observancia de los procedimientos establecidos para la solicitud y autorización de los servicios.

La revisión de expedientes proporcionó un panorama representativo del manejo de los recursos en el Taller Patria (interno) y en los talleres externos, así como de los controles internos en la gestión de órdenes de servicio. Los hallazgos derivados de este ejercicio servirán como base para formular recomendaciones orientadas a fortalecer los procesos de control, supervisión y registro administrativo.

De la revisión minuciosa a los registros de mantenimiento y reparaciones de los vehículos adscritos al parque vehicular municipal, se concluye lo siguiente:

1. **Reparaciones duplicadas:** no se detectaron casos en los que un mismo vehículo haya sido objeto de reparaciones duplicadas o innecesarias dentro del mismo periodo de revisión, esto indica que los procesos de autorización y control de servicios se están aplicando de manera adecuada.
2. **Concentración de reparaciones en un único taller:** la revisión no evidenció un uso excesivo de un solo taller para la ejecución de reparaciones, lo que sugiere que existe un procedimiento equilibrado de asignación de servicios, evitando favoritismos o concentraciones indebidas que pudieran afectar la competencia o generar sobrecostos.
3. **Garantías de servicios y piezas:** No se identificaron garantías pendientes de reclamación, ni servicios que requieran seguimiento adicional por parte de la administración, esto refleja un manejo adecuado de los derechos derivados de las garantías ofrecidas por los proveedores y talleres.

En conclusión, la revisión confirma que las operaciones relacionadas con el mantenimiento y reparación del parque vehicular, así como la asignación de servicios a talleres externos se han ejecutado de manera ordenada y eficiente, sin que se identifiquen irregularidades que comprometan los recursos públicos.

### 3.2. DEL INVENTARIO DEL ALMACEN DE REFACCIONES.

Como parte de los procedimientos de auditoría, el 28 de octubre de 2025 se realizó una prueba selectiva de inventario físico en el almacén de refacciones. El objetivo fue constatar que el registro administrativo coincidiera con las existencias físicas; para ello, se revisó una muestra de **108 artículos** de un universo de **959**, lo que representó un alcance del **11.2%**. Como resultado de la prueba selectiva y del conteo físico efectuado se detectaron **diferencias únicamente en dos productos**, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Nº	Código	Descripción	Existencia inventario	Existencias físicas	Diferencia	Observación
			(24-oct-2025)			
1	REF234	Balata delantera jgo. larga Dodge Charger	478	479	1	Excedente

CONTRALORÍA CIUDADANA.  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA.



Auditoría

INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

2	REF345	Resorte periquete jgo. Suzuki DL650V-STROM	29	30	1	Excedente
---	--------	--	----	----	---	-----------

Cabe destacar que las diferencias detectadas son menores y consisten únicamente en excedentes de existencias. Por lo anterior, se concluye que el control y manejo del almacén se realiza de manera razonablemente adecuada.

3.3. DE LOS MOVIMIENTOS EN EL INVENTARIO DEL ALMACEN DE REFACCIONES.

Con el propósito de validar la integridad de los registros y la consistencia de la información, se requirió la evidencia documental de los 108 productos que integraron la muestra.

La revisión realizada permitió identificar **discrepancias en siete artículos**, derivadas principalmente de la falta de conciliación entre las existencias reportadas al 31 de diciembre de 2024 y los movimientos registrados en el sistema. Dichos hallazgos se detallan a continuación:

Nº	Código	Descripción	Existencia inventario (31-dic-2024)	Último registro de salida	Diferencia (pzs)	Fecha del último movimiento
1	REF1045	Tirante de diferencial Izq. Dodge RAM Pick Up 2500	31	20	11	19-dic-24
2	REF729	Rótula inferior Cartek FORD F-250 XL Mod. 99	34	19	15	24-oct-24
3	REF931	Sprock trasero Suzuki DL650V-STROM 2015	31	20	11	16-abr-24
4	REF1186	Varilla ajuste de clutch Suzuki DL650V-STROM 2015	33	32	1	20-mar-24
5	ELE70	Porta cepillo marcha Suzuki DL650V-STROM 2015	31	29	2	24-abr-24
6	REF944	Tubo plástico de vacío mts Volkswagen Sedan 2001	4	0	4	15-may-17
7	REF1010	Retén cigüeñal con liga Volkswagen Sedan 2001	47	48	1	29-jul-24

Cabe señalar que las inconsistencias en los artículos del 1 al 6 fueron solventadas, toda vez que el documento "Anexo 11. Inventario al 31 de diciembre de 2024" (sic) reporta existencias consolidadas. Dichos saldos integran la operación de cuatro módulos o subalmacenes identificados en el sistema de la siguiente manera:

- "Almacén Patria"
- "Almacén Refacciones Licitación 2019"
- "Licitación 2020"
- "Almacén de la Comisaría de la Policía Municipal"

Dichas discrepancias se deben a que el inventario de cierre 2024 se elaboró de manera manual para consolidar los cuatro módulos referidos, mientras que el sistema carece de una función automática para integrar la totalidad de los registros.

Posteriormente, el 15 de septiembre de 2025, se realizó un inventario físico general y se aplicaron los ajustes necesarios para unificar la información en el módulo denominado "Almacén de Taller Patria". A partir de esa fecha, dicha unidad centraliza la totalidad de los movimientos de entrada y salida del almacén.



INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

De conformidad a la información proporcionada por la unidad auditada se constató que la última adquisición de refacciones se realizó en el año 2023, cuya entrega se efectuó hasta el año 2024.

Además, se comprobó que durante el periodo revisado (01 enero a 31 de agosto de 2025), no se tuvo movimiento alguno de registro y/o entrada de refacciones nuevas al almacén, reportándose únicamente movimientos de salida.

En ese orden de ideas, con base en la revisión efectuada y los resultados del inventario físico practicado, se concluye lo siguiente:

- El control y manejo del almacén de refacciones se considera razonablemente adecuado, toda vez que las diferencias identificadas entre el inventario físico y el registro contable no presentan una materialidad significativa.
- Las discrepancias detectadas corresponden a ajustes administrativos derivados de la consolidación de los diversos subalmacenes, mismas que fueron debidamente justificadas durante el proceso de revisión.
- Se recomienda dar continuidad a la centralización de la información en un solo módulo de control, con el objeto de garantizar la trazabilidad de los movimientos y la fiabilidad de los saldos de inventario.

#### 3.4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE LA AUDITORÍA AAD/009/2022.

El 06 de marzo de 2023, se notificó el informe final de la auditoría AAD/009/2022<sup>1</sup>, realizada a la Unidad de Taller Municipal, la cual tuvo como objeto "revisar las erogaciones efectuadas para el mantenimiento del parque vehicular oficial, en talleres externos, en el periodo de enero a septiembre de 2021". Derivado de los hallazgos identificados en la revisión se emitieron las siguientes recomendaciones preventivas:

1. Realizar una clasificación de proveedores para poder asignar por especialidad (frenos y suspensiones, mecánica en general, sistema hidráulico, eléctrico y/o luces, llantas, etc.).
2. Efectuar la asignación atendiendo a la cotización de los servicios de reparación requeridos por cada vehículo, es decir, un concurso o cotización por cada orden de servicio que se genere, para efecto de que sea enviado con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones.
3. Seguimiento a los servicios para efectos del control de las garantías, atendiendo a parámetros técnicos (vida útil de las refacciones, kilometraje, entre otros).
4. Ajustar el tabulador de servicios, incluyendo el mayor número de reparaciones y marcas de los vehículos.

Una vez señalado lo anterior y continuando con el objeto de la auditoría que nos ocupa, se llevó a cabo el seguimiento puntual a la aplicación de las recomendaciones preventivas descritas, dando como resultado lo siguiente:

1. En relación con las recomendaciones 1 y 4, se confirma su atención de forma general a través de la homologación del tabulador de precios y servicios. Si bien la

<sup>1</sup> Consultable en:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/Auditorias2022/InformeFinalAuditoriaTallerMunicipalNoviembre22.pdf>



INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

unidad auditada omitió clasificar dicho tabulador por especialidad (conforme a la recomendación 1), las adecuaciones realizadas cumplen con el objetivo de control esperado, al garantizar mayor transparencia y uniformidad en los costos aplicados a los diferentes servicios.

2. En relación con la recomendación 3, enfocada en el control y supervisión de las garantías de los proveedores, es pertinente recordar que esta medida se originó a partir de los resultados de la auditoría AAD/009/2022, cuyo informe señaló textualmente lo siguiente:

**"3.3. DE LAS GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.**

*Como parte de la revisión, se verificó lo referente a la aplicación de garantías de los servicios, lo anterior, en virtud de que se detectaron casos en los que los vehículos fueron reparados de la misma falla, de forma inusual, ya sea por el kilometraje, tiempo de vida útil de las refacciones y/o reparaciones, pagándose la segunda reparación en su totalidad, es el caso de los siguientes ejemplos:*

*-Dodge Charger núm. Patrimonial 5649 de Policía, folios OSC 22620-25138 reparación de motor, 4 meses entre la primera y segunda reparación.*

*-Barredora núm. Patrimonial 5548 de Aseo Público, folios ose 21504-22462 reemplazo de mangueras del sistema hidráulico, 1 mes después del primer reemplazo o cambio.*

*-Motobomba núm. Patrimonial 740 de Bomberos, folios ose 21473-25763 reparación de marcha, 4 meses entre la primera y segunda reparación.*

*-Motobomba num. Patrimonial 755 de Bomberos, folios OSC 24823-25762 se adquiere turbo nuevo y se manda a reparación, 1 mes después entre la compra y reparación.*

*Cabe resaltar que, de acuerdo a las bases de las licitaciones LPL/245/20/21 y LPL/056/2021 respectivamente, en el Anexo 1, "Procedimiento para los talleres externos involucrados en servicios mecánicos para el Taller Municipal del Gobierno Municipal de Guadalajara", señalan que: "[. . .] Las garantías de los servicios realizados tanto para mano de obra como refacciones deberá ser por un tiempo de por lo menos 60 días naturales, asimismo responderá y atenderá a cualquier emergencia en caso de que la unidad reparada sufriera una descompostura por dicha garantía [. . .]"*

*Por lo anterior, es evidente, que las bases de las licitaciones citadas, presumiblemente fueron hechas para favorecer a los proveedores de servicios, más que para cuidar los intereses del Municipio, dado que, el tiempo de garantía de 60 días naturales, se considera muy corto, atendiendo como se dijo, a criterios de kilometraje y vida útil de las refacciones y reparaciones; por lo que dicha situación dificulta que pueda requerirse a los proveedores una garantía mayor por las reparaciones y en consecuencia se paga más por un mismo servicio".*

Derivado del análisis a la información proporcionada por la unidad auditada, se acreditó la ampliación de la cobertura de garantía, la cual se incrementó de 60 días naturales a un esquema de 3 meses o 10,000 kilómetros.



INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

Este nuevo parámetro se considera adecuado y proporcional para los vehículos de tipo utilitario o administrativo, toda vez que ampara de manera razonable su uso habitual y las exigencias operativas del parque vehicular municipal. Aunado a lo anterior, dicha medida homologa los plazos con el estándar mínimo de 90 días establecido para la prestación de servicios en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Por consiguiente, al haberse implementado un esquema que salvaguarda eficazmente la calidad del servicio automotriz, se determina que la recomendación ha sido atendida.

3. En relación con la recomendación 2, es importante precisar que su objetivo primordial consiste en erradicar la discrecionalidad del personal del Taller Municipal en la asignación de reparaciones. Si bien la homologación del tabulador de precios y servicios constituye un avance significativo para mitigar la concentración indebida de órdenes de servicio en un solo proveedor, subsiste la necesidad de emitir lineamientos o directrices normativas específicas. Dichos instrumentos deberán detallar el procedimiento exacto para la selección y adjudicación de servicios a talleres externos, garantizando así la máxima transparencia, imparcialidad y eficiencia operativa.

**3.5. PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LCCC-GDL-021-2025 "SERVICIO DE TALLER MECANICO EXTERNO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS LIVIANO, BLINDADOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"<sup>2</sup>.**

Continuando con el objeto de la presente auditoría, se revisaron las bases de la Licitación Pública Local LCCC-GDL-021-2025 con Concurrencia del Comité<sup>3</sup>, identificando áreas de oportunidad para mejorar los procesos. A continuación se presentan los hallazgos y las recomendaciones sugeridas:

**1. Del numeral 6. VISITA DE CAMPO.**

**"6. VISITA DE CAMPO.**

***El Municipio se reserva el derecho de realizar una visita de verificación para constatar la veracidad de la información proporcionada en la propuesta." (sic).***

Se recomienda establecer como requisito obligatorio la implementación de una visita de campo previa, la cual deberá llevarse a cabo de manera conjunta con el personal de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, para efectos de verificar la veracidad de la información proporcionada. Esta medida permitirá verificar directamente las condiciones reales del sitio de ejecución, garantizando que se cuente con información precisa sobre el entorno y equipamiento presentada por los participantes.

La implementación de esta visita conjunta hace prescindible la presentación de planos, croquis u otros documentos complementarios, toda vez que la inspección física proporciona una comprensión más clara y objetiva de los aspectos técnicos y logísticos indispensables para la evaluación de las propuestas.

<sup>2</sup> Consultable en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025>

<sup>3</sup> Consultable en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/uploads/8a3923ea05/BASES%20LCCC-GDL-021-2025%20MATTO.%20VEHIC..pdf>



INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

2. Del numeral 9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

**“9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

**9.1. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**

[...]

**EL SOBRE QUE INTEGRA LA PROPUESTA TÉCNICA y ECONÓMICA deberá contener la documentación siguiente impresa en papel membretado de la empresa y FIRMADO CADA ANEXO POR EL REPRESENTANTE LEGAL de manera OBLIGATORIA:**

[...]

**i) Anexo 10. Manifiesto de Opinión de cumplimiento en materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos INFONAVIT, en los términos del numeral 27 de estas BASES.**

**10.1 Constancia de Opinión en Materia de Aportaciones Patronales emitida por el INFONAVIT.”**

Se recomienda suprimir los puntos referidos, toda vez que los licitantes acreditarán su cumplimiento normativo mediante la Opinión Positiva de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social (IMSS).

En este sentido, requerir adicionalmente constancias emitidas por el INFONAVIT resulta redundante, dado que las verificaciones ante el SAT y el IMSS son suficientes para avalar la idoneidad legal y patronal del participante. La simplificación de esta exigencia no solo evita la duplicidad de trámites, sino que agiliza el proceso de evaluación de las propuestas.

3. Del numeral 9.2. Criterios para la evaluación de las PROPUESTAS y la adjudicación.

**“9.2. Criterios para la evaluación de las PROPUESTAS y la adjudicación.**

[...]

**Partida 2: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para las Unidades del Municipio de Guadalajara (Motocicletas).**

Se adjudicará a un solo participante, siempre que:

- Cumplan con los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en la convocatoria, cuenten con capacidad de infraestructura y recursos humanos para prestar el servicio en los términos y condiciones solicitados, en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos.
- Presenten una oferta económica que se encuentre dentro de los límites señalados en el Artículo 71 de la LEY.
- Haya presentado el "Manifiesto de Aceptación de Someterse al precio más bajo".
- Oferten la totalidad de los servicios incluidos en la partida



INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

- *Se entenderá que un participante ha ofertado la totalidad de los servicios cuando presente propuesta para los servicios requeridos en todas las marcas incluidas en el listado de servicios por marca.*

[...]"

Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y mitigar el riesgo de desabasto, se recomienda no adjudicar la totalidad del contrato a un solo proveedor. En caso de que un participante único incumpla con las obligaciones contraídas o se vea imposibilitado para operar bajo las condiciones pactadas, el municipio quedaría expuesto a una falta de suministro o respaldo. Por consiguiente, se sugiere implementar una adjudicación múltiple, distribuyendo los servicios entre un mínimo de dos participantes.

#### 4. Del "ANEXO 1. CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS".

##### "ANEXO 1. CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

[...]

*De conformidad con el artículo 59 fracción II y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a continuación, se describen las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio:*

[...]

**9. Especificaciones técnicas mínimas requeridas:** *Se requiere contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular del Municipio de Guadalajara, se deberán incluir todas las refacciones y herramientas necesarias para realizar los servicios.*

- a) *El participante deberá contar con taller mecánico ubicado en el interior de algunos de los siguientes municipios: **Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá o Zapopan**, para acreditar lo anterior deberá adjuntar comprobante de domicilio con una vigencia mínima de dos meses de antigüedad a nombre del participante y/o de ser el caso a nombre del representante legal.*

[...]

- e) *El participante deberá incluir en su propuesta una póliza de seguro vigente por responsabilidad civil con cobertura amplia para talleres automotrices, la cual deberá amparar los vehículos propiedad del Municipio de Guadalajara. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada y contar con una cobertura mínima de **\$3,000,000.00** (tres millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo protección contra daños a terceros.*

[...]"

Respecto al inciso **a)**, se advirtió que las bases restringen la participación únicamente a talleres mecánicos ubicados en ciertos municipios. No obstante, al tratarse de una Licitación Pública Local, no es procedente dicha limitante territorial; por el contrario, se debe permitir la participación de cualquier proveedor con domicilio fiscal en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55,



INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra señala:

*“Artículo 55.*

*1. Las licitaciones públicas podrán ser:*

*[...]*

*II. Locales, cuando únicamente puedan participar proveedores con domicilio fiscal en el Estado;*

*[...].”*

En este sentido, se sugiere suprimir la disposición señalada, a efecto de garantizar el principio de libre participación e igualdad de oportunidades entre los participantes potenciales a nivel estatal, cumpliendo con los principios de equidad y competencia que rigen las licitaciones públicas locales.

En relación con el inciso e), se recomienda que el requerimiento de la póliza de seguro sea exigible única y exclusivamente a los participantes que resulten adjudicados en el proceso de licitación.

Esta medida permite optimizar los recursos administrativos, concentrando la revisión documental en los proveedores que efectivamente asumirán la ejecución del contrato. Asimismo, evita imponer cargas administrativas y trámites innecesarios a los licitantes que no resulten seleccionados.

**5. Del ANEXO 18 (Manifiesto de acuerdo y aceptación de someterse al precio más bajo).**

*“[...]*

*Por lo anterior, acepto que la adjudicación de los servicios a mi representada se realice considerando el precio más económico derivado del análisis de las propuestas solventes, atendiendo a las mejores condiciones de contratación para el Municipio de Guadalajara, renunciando de manera expresa a cualquier reclamación o impugnación derivada de diferencias entre los precios ofertados por mi representada y aquellos establecidos en el fallo emitido por la Convocante, como resultado de la evaluación económica y técnica.*

*[...].”*

En relación con el texto que antecede, cabe señalar que, aun cuando el Anexo 18 contempla la manifestación de aceptación para someterse al precio más bajo, dicha disposición no debe interpretarse como una limitante o renuncia al derecho de los participantes para interponer el recurso de inconformidad. Este medio de defensa se encuentra plenamente garantizado por el artículo 90, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Artículo 90.

1. La Contraloría del Estado, para el caso del Poder Ejecutivo, o los Órganos de control o el área que haga sus veces para el resto de los entes públicos, conocerán de la instancia de inconformidad que se interponga en contra de los actos de los procedimientos de contrataciones públicas siguientes:



INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

Por consiguiente, se recomienda suprimir o modificar cualquier parte que sugiera la renuncia a este derecho. Lo anterior, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a la normativa vigente, salvaguardar la equidad del procedimiento y asegurar que los licitantes puedan ejercer libremente los mecanismos legales para la defensa de sus intereses, fortaleciendo así la transparencia y confianza en el proceso licitatorio.

3.6. DE LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-021-2025.

De igual manera, se llevó a cabo la revisión de los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores adjudicados dentro del procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LCCC-GDL-021-2025 "SERVICIO DE TALLER MECANICO EXTERNO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS LIVIANO, BLINDADOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" (sic).

La revisión a los contratos de prestación de servicios generados en razón de los servicios adjudicados tuvo la finalidad de verificar que los mismos se encuentren debidamente formalizados, y que los montos autorizados (máximos y mínimos) se ajustaran a lo establecido en las bases de la licitación y conforme a la normativa aplicable. En términos de lo anterior, a continuación, se presenta el análisis de los contratos:

Contrato	Nombre del Proveedor	Partida	Presupuesto máximo	Presupuesto mínimo
CO-1819/CVI/2025	Paulo Cesar Fernández Rojas	1	\$4,061,111.11	\$1,624,444.44
		3	\$6,333,333.33	\$2,533,333.33
CO-1820/CVI/2025	Llantas y Servicios Sánchez Barba, S.A. de C.V.	1	\$4,061,111.11	\$1,624,444.44
		3	\$6,333,333.33	\$2,533,333.33
CO-1821/CVI/2025	BMF Motor CO, S.A. de C.V.	2	\$5,000,000.00	\$2,000,000.00
CO-1822/CVI/2025	Victor Manuel Montañez Álvarez	1	\$4,061,111.11	\$1,624,444.44
CO-1823/CVI/2025	Hidráulica y Pailería de Jalisco, S.A. de C.V.	1	\$4,061,111.11	\$1,624,444.44
		3	\$6,333,333.33	\$2,533,333.33
CO-1824/CVI/2025	Teresa Margarita Fernández Meda	1	\$4,061,111.11	\$1,624,444.44
		3	\$6,333,333.33	\$2,533,333.33
CO-1825/CVI/2025	Pedro Elizalde Martinez	1	\$4,061,111.11	\$1,624,444.44
		3	\$6,333,333.33	\$2,533,333.33
CO-1826/CVI/2025	Llantas, Refacciones y Servicios Súper Car, S.A. de C.V.	3	\$6,333,333.33	\$2,533,333.33
CO-1827/CVI/2026	Felipe Mercado Barajas	1	\$4,061,111.11	\$1,624,444.44
CO-1828/CVI/2027	Juan Carlos Herrera Garcia	1	\$4,061,111.11	\$1,624,444.44

- I. La convocatoria y las juntas de aclaraciones: en este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en esta Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
  - II. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo: en este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;
  - III. La cancelación de la licitación: en este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación; y
  - IV. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases de la licitación o en esta Ley: en esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.
- [...]."

CONTRALORÍA CIUDADANA.  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA.



Auditoría

INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

CO-1829/CV/2028	Automotriz Soul, S.A. de C.V.	1	\$4,061,111.11	\$1,624,444.44
-----------------	-------------------------------	---	----------------	----------------

Es pertinente señalar que, de conformidad con el numeral "1.1. TIPO DE CONTRATACIÓN" (sic) de las bases que rigen el procedimiento, se determinaron los presupuestos máximos y mínimos para la adquisición, fijándose los montos que se detallan a continuación:

Partida	Presupuesto máximo	Presupuesto mínimo
1	\$ 36,550,000.00	\$ 14,620,000.00
2	\$ 5,000,000.00	\$ 2,000,000.00
3	\$ 38,000,000.00	\$ 15,200,000.00

En conclusión, se determinó que la sumatoria de los montos máximos asignados a los proveedores, desglosados por partida, se encuentra dentro del tope presupuestal establecido en la Licitación Pública Local LCCC-GDL-021-2025. En consecuencia, al no detectarse discrepancias en el resto de elementos normativos que conforman dichos contratos, se observa que estos fueron formalizados debidamente y en estricto apego a los términos estipulados en las bases.

#### 4. CONCLUSIONES GENERALES.

##### 4.1. De la gestión de mantenimiento del parque vehicular:

El análisis de las órdenes de servicio, emitidas tanto para el Taller Patria (taller interno) como para talleres externos, evidencia una gestión operativa ordenada y eficiente. Durante la revisión no se identificaron reparaciones duplicadas ni una concentración indebida de adjudicaciones en un solo proveedor. Lo anterior denota la existencia de un adecuado control interno y un manejo responsable de los recursos destinados al mantenimiento del parque vehicular.

##### 4.2. Del registro e inventario de refacciones:

La conciliación entre el inventario físico y los registros contables presenta diferencias mínimas, originadas principalmente por ajustes administrativos derivados de la consolidación de subalmacenes. Lo anterior demuestra que el control y manejo del almacén es razonablemente adecuado, brindando certeza sobre la trazabilidad y confiabilidad de los registros.

##### 4.3. Del seguimiento a recomendaciones preventivas de auditoría AAD/009/2022:

En conclusión, las recomendaciones derivadas de la auditoría AAD/009/2022 se consideran parcialmente atendidas. Si bien la homologación del tabulador de precios y servicios representa un avance significativo en materia de transparencia, subsiste la necesidad de emitir lineamientos o directrices normativas precisas para la asignación de reparaciones a talleres externos. La formalización de dichos instrumentos resulta indispensable para garantizar la imparcialidad, eficiencia y rendición de cuentas en la adjudicación de los servicios.

##### 4.4. De la "LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LCCC-GDL-021-2025":

La revisión a las bases de la Licitación Pública Local LCCC-GDL-021-2025 permitió identificar áreas de oportunidad para optimizar futuros procedimientos de contratación con un objeto similar. Las mejoras propuestas se centran en los siguientes rubros:

1. Establecer la obligatoriedad de visitas de campo;
2. Suprimir la cláusula que restringe la participación de talleres ubicados fuera de los municipios señalados en las bases, toda vez que transgrede el artículo 55, fracción

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En su lugar, se sugiere evaluar la viabilidad de otorgar un puntaje adicional en la evaluación de los licitantes con domicilio en el Área Metropolitana de Guadalajara; esta medida incentivaría la proveeduría local sin vulnerar el principio de libre participación, garantizando así las mejores condiciones en la prestación del servicio.

3. Implementar la adjudicación múltiple en la partida correspondiente a servicios para motocicletas; y
4. Suprimir cláusulas que restrinjan o limiten los medios de defensa de los participantes.

La implementación de estas medidas coadyuvará a fortalecer la transparencia, la equidad y la seguridad jurídica en los procesos de licitación.

No obstante, derivado de la respuesta emitida por la Directora de Egresos (descrita en el apartado 3, numeral 5 del presente informe), en la que señala que durante el periodo revisado no se efectuaron pagos a talleres externos, resulta pertinente programar una auditoría específica. Dicha revisión deberá abarcar el periodo de septiembre a diciembre de 2025 y, en su caso, el primer trimestre de 2026, con el objeto de verificar el cumplimiento normativo, las órdenes de servicio asignadas y la debida comprobación de los pagos efectuados a los proveedores.

## 5. RECOMENDACIONES.

### 5.1. CORRECTIVAS.

Toda vez que los resultados de la revisión fueron favorables, no se considera necesario emitir recomendaciones correctivas.

### 5.2. PREVENTIVAS.

1. **La emisión de Lineamientos o directrices normativas:** Si bien la homologación del tabulador de precios y servicios constituye un avance significativo para mitigar la concentración indebida de órdenes de servicio en un solo proveedor, se recomienda a la unidad auditada generar lineamientos o directrices normativas donde, de manera específica y concisa, se establezca el procedimiento interno para la selección y asignación de servicios a los proveedores externos, con lo cual se garantice la imparcialidad, eficiencia y transparencia en la utilización de los recursos públicos.
2. **Consolidación de inventarios:** Se sugiere mantener un módulo único de control de inventario de refacciones. Para ello, se recomienda gestionar la adquisición de un sistema de almacén o software eficiente, además de realizar conciliaciones periódicas para evitar discrepancias y mejorar la trazabilidad de los movimientos en el almacén de refacciones.
3. **Mejorar los procesos de licitación:** Se recomienda evaluar la viabilidad y, en su caso, implementar las áreas de mejora detalladas en el apartado 4.4. del presente informe de auditoría. La adopción oportuna de estas medidas coadyuvará a fortalecer sustancialmente la transparencia, equidad y eficiencia en los futuros procedimientos de contratación.



INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

- 4. Capacitación y supervisión del personal:** Se recomienda a la unidad auditada impulsar programas de capacitación para el personal encargado de la gestión del taller, almacén y licitaciones, enfocándose principalmente en la correcta aplicación de procedimientos, el control interno y el cumplimiento normativo.

Por último, no es óbice para esta Unidad Fiscalizadora, reproducir la determinación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la observancia de la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo para todas las personas servidoras públicas de la Dirección de Administración y, al tenor de lo que dispone la citada Ley General:

*“Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

*II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*

*III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;*

*IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;*

*V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;*

*VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*

*VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;*

*VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*

*IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y*

*X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano”.*

CONTRALORÍA CIUDADANA.  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA.



Auditoría

INFORME FINAL.  
AUDITORÍA AAD/023/2025.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
(UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL).

(Énfasis añadido)

Se emite el presente informe correspondiente a la Auditoría **AAD/023/2025**, para su análisis y la implementación de las acciones preventivas que resulten procedentes por parte de la Dirección de Administración.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III, 48, fracciones I, VIII y XVI; 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI; así como 53 Sexies, numeral 1, fracciones III, V, XI, XII, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222, 223, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y XI, todos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; numerales 3, 5, 20, 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jalisco; 20 de febrero de 2026.

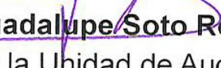
Elaboró:

  
**Miguel Ángel Méndez Saldaña.**  
Auditor y Jefe de grupo  
responsable de la auditoría.

  
**Sofía Ramírez Estrada.**  
Jefe de Departamento y  
responsable de la auditoría.

  
**Jessika del Carmen Aguilar Navarro.**  
Auditor Especializado A.

Supervisó:

  
**María Guadalupe Soto Rodríguez.**  
Jefa de la Unidad de Auditoría a  
Dependencias y Entidades.



Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

Autorizó:

  
**José Alberto Sánchez Castellanos.**  
Director de Auditoría.